



CONGRESO INTERNACIONAL

**LAS POLÍTICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO EN PROSPECTIVA:  
NUEVOS ESCENARIOS, ACTORES Y ARTICULACIONES**

9 al 12 de Noviembre. Buenos Aires, Argentina  
Área Género, Sociedad y Políticas - FLACSO Argentina

## **“Propuesta de modelo de análisis comparado de la relación entre la formación y empleo. El caso de las trabajadoras en cuidado personal”**

Erika Van Rompaey

Al citar este artículo incluir la siguiente información: Trabajo presentado en el Congreso Internacional: “Las políticas de equidad de género en perspectiva: nuevos escenarios, actores y articulaciones” Área Género, Sociedad y Políticas- FLACSO – Argentina. Noviembre, 2010. Buenos Aires, Argentina

Nombre de la autora: *Erika Van Rompaey*

Institución: *Universitat Autònoma de Barcelona (España)*

e-mail: [evrgiuria@gmail.com](mailto:evrgiuria@gmail.com)

Título de la ponencia: ***“Propuesta de modelo de análisis comparado de la relación entre la formación y empleo. El caso de las trabajadoras en cuidado personal”<sup>1</sup>***

Eje temático: *Retos del proceso de globalización a las políticas de equidad de género*

Palabras clave: *formación, empleo, cuidados, dependencia, política social, Estado de Bienestar*

*Resumen:*

En las últimas décadas el interés en el tema de la dependencia<sup>2</sup> llevó a que éste fuera incluido en la agenda de diversos gobiernos europeos, muchos de los cuales diseñaron e implementaron políticas sociales para su abordaje, a la par que fue concebido como objeto de estudio a nivel académico<sup>3</sup>.

Según Escuredo (2007), el interés por la dependencia en el caso de los países europeos está ligada a que, por un lado, las personas viven hasta edades cada vez más avanzadas y, por el otro, al aumento del porcentaje de población que, a raíz de un proceso patológico o accidente, presenta algún tipo de discapacidad o enfermedad que lo conduce a una situación de dependencia.

A su vez, durante los noventa el sector de la dependencia fue visualizado como uno de los nuevos yacimientos de empleo. En la órbita de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, 1992) fue promovida la responsabilidad estatal respecto a la creación de una buena infraestructura de cuidado (Knijn y Kremer, 1997).

---

<sup>1</sup> Este artículo se enmarca en una investigación más amplia titulada *“Especialidad de formación, especialidad de empleo i resultados de inserción”* (ESFOREM), que fue financiada por el Programa I+D+i de la Subdirección General de Investigación MICIN de España (ref.: SEJ2006-13210/SOCI).

<sup>2</sup> Se utiliza la noción de dependencia adoptada en el Consejo de Europa, Resolución (98) 9, del 18 de septiembre de 1998, que la define como *“el estado en que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta o pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria”*.

<sup>3</sup> Desde la academia española pueden citarse autores como Bazo (1998), Durán (2004), Iglesias (2006) y Escuredo (2007).

**La ponencia<sup>4</sup> se centra en el análisis de la incidencia del diseño institucional para el abordaje de la dependencia y el cuidado en la relación entre la formación y el empleo de las trabajadoras en el cuidado en domicilio de personas en situación de dependencia.**

Para ello, en primer lugar se exponen los argumentos en los que se sustenta la adopción de un enfoque teórico respecto a la propia conceptualización de la relación entre formación y empleo, así como del análisis de los Estados de Bienestar y las políticas sociales en las cuales dicha relación se enmarca.

En segundo lugar, se propone un modelo de análisis en el que se explicita cómo el diseño institucional para el abordaje del cuidado y de la dependencia, moldea la estructura de oportunidades de las/os trabajadoras/es, en tanto tiene incidencia en el tipo de formación requerida y ofertada para quienes se desempeñan en este tipo de empleo. Es decir, implica la existencia o ausencia de una oferta pública de formación para el cuidado personal de dependientes y al establecimiento de unas determinadas condiciones laborales asociadas a dicho empleo. Asimismo, se propone una tipología en donde se caracterizan los principales rasgos de dos modelos de cuidado que constituyen los polos extremos de un *continuum* que se define a partir de dos ejes o dimensiones: sobre quién recae mayormente la responsabilidad última por la provisión del cuidado (Estado, familia, comunidad o mercado) y el grado de profesionalidad del personal que provee el cuidado personal al dependiente (entendida en términos de formación de quienes lo proveen).

Por último, se presentan los principales avances de la investigación que resultan de la aplicación del modelo de análisis anteriormente señalado, a partir del estudio comparado de dos casos empíricos concretos de provisión de cuidado de dependientes en domicilio: el barcelonés y el montevideano. Cabe señalar que la evidencia empírica en la que se sustentan los resultados, se obtuvo a partir de una estrategia de

---

<sup>4</sup>Cabe mencionar que este artículo se enmarca en el proyecto de investigación titulado “*Especialidad de formación, especialidad de empleo y resultados de inserción laboral*” (ESFOREM) del Grup de Recerca en Educació i Treball de la Universitat Autònoma de Barcelona realizado durante el período 2006-2009.

investigación cualitativa, que supuso la realización de entrevistas a informantes calificados<sup>5</sup> y la revisión de documentos institucionales en ambas ciudades.

***Conceptualización de la relación entre formación y empleo y su vinculación con las políticas sociales para el abordaje del cuidado y el Estado de Bienestar en el que se enmarcan.***

En primer lugar, la conceptualización adoptada respecto a la relación entre la formación y el empleo, incorpora el análisis de las características y los comportamientos de los/as actores/as y sus interacciones involucrados directa e indirectamente en la misma. Cabe mencionar que durante la última mitad del siglo XX, los denominados enfoques “*adecuacionistas*” (Planas y Sala, 2008) de la relación entre formación y empleo o formación y trabajo fueron el principal referente teórico en la toma de decisiones políticas sobre educación en el contexto europeo (Hopkins, 2002 y Sloane, 2003), orientando gran parte de los modelos estadísticos y estudios empíricos desarrollados. Dichos enfoques se caracterizan por compartir dos ideas sobre la relación objeto de estudio. Por un lado, adoptan el supuesto normativo de que a cada nivel y especialidad de formación le corresponde una gama relativamente restringida de categorías de empleo y, paralelamente, que a cada categoría de empleo le corresponde una gama relativamente restringida de niveles y especialidades formativas. Por otro lado, asumen que la correspondencia entre determinados tipos de formación y empleo, constituye la modalidad de intercambio óptimo o “exitoso” en el mercado de trabajo. Estas conceptualizaciones se apoyan en una interpretación del mercado de trabajo basada en la idea de la adecuación entre la oferta y demanda de trabajo, que implica que, a nivel macro social, se presuponga que el sistema educativo forma (al menos, parcialmente) a las personas productoras, mientras que el sistema productivo las utiliza<sup>6</sup>. En contraposición, el enfoque de “competencias”, adoptado en este artículo, parte del supuesto de que las personas, a pesar de tener trayectorias de vida personal, académica y profesional diferentes, pueden alcanzar niveles similares de

---

<sup>5</sup> Especialistas técnicos que trabajan en programas municipales y estatales vinculados al cuidado y dependencia y académicos.

<sup>6</sup> El sistema educativo funcionaría como proveedor y el sistema productivo actuaría como cliente de las capacidades productivas (Béduwé y Espinasse, 1996).

competencia laboral (Planas, 2007). Se sostiene la idea de la autonomía relativa del sistema educativo respecto al sistema productivo (Franchi, 1992 y Carnoy y Lewin, 1985) y se plantea un abordaje relacional del concepto de cualificación (Naville, 1952; Alauf y Stroobants, 1994 y Dupray *et al*, 2004), que conduce a tratar la noción de empleo con suma cautela y a concebirlo de manera interactiva con la oferta de competencias disponibles. La persona es concebida como un repertorio de conocimientos, habilidades y actitudes (más o menos independientes entre sí) y el empleo como una categoría que requiere un repertorio de saberes y capacidades articuladas en torno a las prácticas y rutinas de la organización productiva. Por tanto, la relación entre formación y empleo remite necesariamente al contexto en el que se desarrolla, debido a lo cual su singularidad y eficacia productiva dependen del modo en que las competencias requeridas y las disponibles se movilizan y no de su adecuación a una norma que preestablece cuáles son las relaciones correctas que se plantea desde los enfoques “*adecuacionistas*”. El denominado “enfoque de competencias” asumido en este artículo, se apoya empíricamente en uno de los resultados alcanzados en la primera fase del proyecto “*Especialidad de formación, especialidad de empleo y resultados de inserción laboral*” (ESFOREM). Fue constatado estadísticamente que el modelo “*adecuacionista*” no describe la relación entre formación y empleo para el conjunto de los individuos en el mercado de trabajo, pero sí lo hace para una parte de ellos (Sala, Planas y Van Rompaey, 2010). En base a lo anterior, se sostiene que el análisis del mercado de trabajo y del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, por derivación, requiere tener en cuenta los múltiples modelos o modalidades de emparejamientos entre formación y empleo que coexisten en el mercado de trabajo. En este sentido, se considera que la aproximación “*adecuacionista*” de la relación entre la formación y empleo tiende a olvidar factores claves de contexto en el abordaje de la relación entre la formación y los requerimientos de los empleadores. En línea con lo planteado por Raffe (2001), se entiende que dichos abordajes son deficientes e incompletos en tanto pretenden establecer que existe una relación directa entre la formación profesional y los

requerimientos de los empleadores, omitiendo el papel activo de los agentes y de las instituciones en su configuración<sup>7</sup>.

Ligado a lo anterior, se entiende necesario explicitar como es concebido el vínculo entre la relación estudiada, las políticas sociales orientadas al abordaje de la dependencia y el cuidado y el Estado de Bienestar en el que éstas se enmarcan. Se parte de la idea de que los diseños institucionales orientados al cuidado personal y atención de las situaciones de dependencia inciden en la configuración de la relación objeto de estudio, dado que moldean las opciones o alternativas de cuidado (oferta pública de prestaciones de cuidado) de las que puede disponer el dependiente y/o su familia. Esto, incide, a su vez, en la relación entre la formación y el empleo, en tanto influye en el abanico de opciones de cuidado con que cuenta la persona dependiente y/o su familia. Así, a grandes rasgos, las opciones de cuidado en domicilio pueden ser la del cuidado institucionalizado, en donde existe un servicio de atención domiciliaria regulado por el Estado (nacional o municipal), el cuidado realizado por familiares o allegados de manera informal y no remunerado o bien el cuidado realizado por trabajadoras/es contratada/os directamente por el/la dependiente y/o su familia o mediante la contratación de un servicio ofrecido por una empresa privada (no regulado por el Estado).

En el ámbito de la academia europea, hace más de diez años, investigadoras como Daly y Lewis (2000), se preguntaban cómo era la división del cuidado de niños/as y adultos mayores o enfermos/as en términos de trabajo, responsabilidad y costos entre el Estado, el mercado, la familia y la comunidad. En esta línea, analizaron cómo era la distribución de la provisión del cuidado entre dichas esferas y cómo era la infraestructura de cuidados (a nivel de servicios y transferencias monetarias) en cada

---

<sup>7</sup> La segunda fase del proyecto ESFOREM, en la cual se enmarca este artículo y la tesis doctoral que se encuentra en fase de elaboración, incorpora el análisis del papel de los agentes e instituciones en el estudio de la relación entre formación y empleo mediante una estrategia de investigación cualitativa aplicada a un caso concreto que es el de los empleos de cuidado personal en domicilio de personas dependientes desde una perspectiva comparada entre los municipios de Barcelona y Montevideo. La selección del caso se basa en que, por un lado, es paradigmático dado su carácter emergente y su creciente demanda en las sociedades actuales. Por el otro, su interés radica en que el sector de la dependencia y el marco institucional para su abordaje, se encuentran en proceso de consolidación en España y presentan menor grado de desarrollo y articulación en Uruguay.

régimen o Estado de Bienestar. Pero fue durante la década de los noventa, cuando el tema de la dependencia y el cuidado, en especial mediante el estudio de las formas de provisión del cuidado, alcanzaron su mayor desarrollo conceptual<sup>8</sup> y empírico<sup>9</sup>. Así, fueron analizadas las políticas de cuidado en el marco de los Estados de Bienestar (Ungerson, 1997 y Lewis, 1997), los empleos vinculados al cuidado de dependientes (Davies, 2000 y Cameron y Moss, 2007) y la cualificación como una construcción social sesgada según género (Maruani, 1991 y 1995). Además, durante los noventa, el fenómeno de la dependencia adquirió especial relevancia, al ser concebido como una fuente o yacimiento de empleos en el marco por parte de diversos organismos europeos<sup>10</sup>.

Por otra parte, en el caso del estudio concreto de las políticas de cuidado o dependencia en el ámbito de los países de Europa del Sur o Mediterráneos, Trifiletti (1999), sostuvo que la incorporación de la perspectiva de género era crucial en el análisis de las políticas sociales y, más aún, en aquellas vinculadas al cuidado social, debido a la centralidad de la familia en la provisión del mismo. Según esta autora, en dichos países sólo ciertos riesgos sociales eran cubiertos por el Estado de Bienestar (aquellos en los que la familia no se podía proteger por sí misma) y, por tanto, el Estado no apoyaba el funcionamiento de las familias, como usualmente sucedía en el caso de los países nórdicos. Posteriormente, Bettio y Plantega (2004) remarcaron que las políticas de los Estados de Bienestar pueden apoyar o suplir los esfuerzos de la familia de distintas maneras, generando unos resultados sociales y económicos distintos. Al respecto, plantearon la existencia de una fuerte conexión entre el sistema de cuidado y el comportamiento femenino en el mercado de trabajo que influía en que la mujer se empleara a tiempo parcial para poder dedicarse al cuidado en su hogar.

---

<sup>8</sup> Ver Finch y Groves (1983), Waerness (1984), Graham (1991) y Thomas (1993).

<sup>9</sup> El análisis de la dependencia en el ámbito castellano-parlante, es posterior y en concreto en el caso español tiene como una de sus máximas exponentes a Durán (2005: 56:), quien la define como “(...) una situación referencial en la que una persona precisa de otras”. Durán sostiene que la investigación sobre la dependencia en España se ha centrado en el terreno menos debatible pero de mayor utilidad inmediata para la adopción de políticas públicas que se vincula a la previsión demográfica y anticipación de las demandas de cuidado asociadas al avance de la edad a corto y mediano plazo.

<sup>10</sup> Publicaciones como “Shaping Structural Change” (1991) y el “Reporte del Parlamento Europeo” (1992) apoyan esta idea.

Por último, el estudio de las políticas sociales en materia de protección social con el objeto de definir las según el tipo de Estado o Modelo de Bienestar en el caso uruguayo, dio lugar a diversas conceptualizaciones. El modelo de protección social fue categorizado como “*familiarista*” por Aguirre (2007), al ser la familia la que juega el rol más preponderante en relación a la provisión de bienestar social. A su vez, fue caracterizado como un híbrido en donde coexisten tres modelos diversos denominados como “*vulnerable, corporativista y privado*” de acuerdo con Filgueira *et al* (2009), en tanto las prestaciones sociales se diferencian según la condición social y relación respecto al mercado de trabajo de la población beneficiaria. Fue caracterizado como un “*Estado protector*”, según el análisis propuesto por Martínez Franzoni (2008), al ser comparado con otros modelos existentes en el resto de los países de América Latina.

***Propuesta de modelo de análisis de la incidencia del diseño institucional para el abordaje del cuidado en la relación entre formación y empleo. El caso comparado de las trabajadoras en el cuidado de dependientes en domicilio en Barcelona y Montevideo.***

El modelo de análisis de la relación entre la formación y el empleo de cuidado en domicilio se centra en las/os trabajadoras/es, quienes con ciertas creencias y deseos, ven su accionar constreñido por diversos componentes que conforman su estructura de oportunidades. Asimismo, si bien la estructura de oportunidades de las/os trabajadoras/es incide en el perfil o perfiles de trabajadoras/es que deciden acceder a este tipo de empleo y permanecer en él, las características del propio colectivo de trabajadoras/es afecta también al tipo de diseño institucional para el abordaje del cuidado, como uno de los componentes que configuran la estructura de oportunidades de los y las/ trabajadores/as.

De los componentes de la estructura de oportunidades de las/os trabajadoras/es, el diseño institucional para el abordaje de los cuidados afecta directamente a la relación estudiada, en tanto regula o no regula aspectos relativos a la formación requerida para el acceso al empleo, la formación en el empleo y la política pública en relación a este



tipo de formación. Por las razones señaladas, el diseño institucional afecta al proceso de adquisición de competencias necesarias para desempeñarse en el puesto de trabajo de las/os trabajadoras/es en el cuidado personal de dependientes. Dicho diseño, incide, a su vez, en las condiciones laborales que estos empleos tienen, mediante la regulación o la falta de la misma respecto a los servicios de atención domiciliaria ofrecidos en cada contexto<sup>11</sup>. Así, la existencia de un servicio público de atención domiciliaria en el caso barcelonés, implica que se establezcan unos protocolos que regulan la prestación del servicio, que es provisto por empresas y organizaciones de la sociedad civil que son contratadas por éste. En el caso montevideano, la inexistente oferta del servicio de atención domiciliaria pública<sup>12</sup> y la inexistencia de un marco que regule la prestación de los servicios por parte de empresas privadas, incide en las condiciones laborales de las/os trabajadoras/es, así como en los requisitos formativos para el acceso al empleo y la formación en el empleo.

Por otra parte, es preciso señalar que existen otros componentes de la estructura de oportunidades que influyen en la configuración de la relación analizada, en la medida en que predisponen a que diversos perfiles de trabajadoras/es (diferenciadas/os respecto al nivel y tipo de formación, experiencia laboral previa, clase social y nacionalidad) accedan y permanezcan en este tipo de empleo. Entre dichos componentes se puede señalar el tipo de oferta formativa vinculada al cuidado existente (si es pública o privada, reglada o no reglada); el nivel de demanda de empleo en otros sectores ocupacionales con similar nivel de cualificación al de los empleos de cuidados a dependientes en domicilio y, por último, la capacidad de negociación de los sindicatos de trabajadores/as en el cuidado directo respecto a la mejora condiciones laborales de estos empleos, así como el poder de los empresarios del sector. Sin embargo, el análisis de cómo y en qué medida dichos componentes afectan la relación estudiada no es objeto de este artículo.

---

<sup>11</sup>A modo de ejemplo, puede establecer el precio hora a pagar a las empresas que tienen la concesión del trabajo.

<sup>12</sup> Pugliese (2007).

*¿Cómo el diseño institucional que se asocia al rol asumido por el Estado respecto al modelo de provisión de los cuidados adoptado bajo una determinada matriz de protección social o modelo de Estado de Bienestar incide en la relación objeto de estudio?*

En primer lugar, se distinguen conceptualmente dos grandes tipos de diseños institucionales para el abordaje del cuidado que representan los polos extremos de un *continuum*: el denominado modelo “*público-profesional*” y el modelo “*privado-mercantil-familiarista*”. Los ejes o dimensiones que definen a cada uno de los modelos planteados son dos. El primer eje alude al carácter público o privado de la provisión del cuidado a dependientes que alude a quién asume la responsabilidad del cuidado, es decir, si existe o no una política pública que garantice el derecho a dar y recibir cuidado de los/as ciudadanos/as. El segundo eje tiene que ver con el carácter profesional o no profesional respecto a la forma en la cual el cuidado es brindado por las personas que lo proveen. A modo de ejemplo, en el caso del modelo público-profesional, la existencia de un servicio público de atención domiciliaria provisto por personal cualificado para desempeñarse trabajo, constituye no solamente un requisito de la calidad del servicio prestado, sino una de las condiciones necesarias pero no suficientes, de la protección del derecho a recibir cuidado de los/as ciudadanos/as. Así, el modelo público-profesional se caracteriza por la existencia de un servicio público de atención a la dependencia<sup>13</sup> que supone, no sólo la garantía de la protección y real ejercicio del derecho a dar y recibir cuidado de todo ciudadano/a, sino también la existencia de una serie de regulaciones técnicas ligadas a la prestación del servicio<sup>14</sup>, que lo convierten en un servicio de carácter profesional, en tanto es brindado por

---

<sup>13</sup> En el caso del municipio barcelonés, el modelo de gestión del servicio público de atención domiciliaria, es gratuito y externalizado y, en el año 2009, tres empresas tenían adjudicada la provisión del servicio de las cuatro zonas en las que éste se subdivide.

<sup>14</sup> El Ayuntamiento de Barcelona hace público cada año y medio, y con posibilidades de ser prorrogado, el pliego de condiciones para la concesión de la gestión del SAD a empresas u organizaciones sociales. Este pliego marca cuáles son las condiciones, los derechos y deberes de las empresas a las que se les adjudicará el servicio en la ciudad de Barcelona. Este pliego marca cuáles son las condiciones, los derechos y deberes de las empresas a las que se les adjudicará el servicio en la ciudad de Barcelona. Uno de los aspectos más importantes es que la fijación del precio/hora del servicio queda a cargo del Ayuntamiento, ya ésta es la que determina lo que perciben las empresas por la prestación del servicio. Ahora bien, cómo se gestione el precio hora pagado por el Ayuntamiento a la empresa (cuánto es la ganancia, cuánto se les paga a las trabajadoras, etc.) queda en manos de las propias empresas cuyo laudo está pautado por el convenio colectivo.

personal cualificado. Sin embargo, si bien la profesionalidad del servicio se vincula a que el personal que trabaja en el mismo tiene el nivel y especificidad de formación requerido para desempeñarse satisfactoriamente en él<sup>15</sup>, está ligado a que el empleo presente unas condiciones laborales no sólo dignas, sino incluso atractivas para los y las trabajadores/as que en él se desempeñan. No obstante, la formación inicial de las trabajadoras/es en el cuidado personal, así como su capacitación permanente, son aspectos que están fuertemente ligados a la profesionalidad y calidad del servicio prestado. En línea con lo sostenido por Knijn y Kremer (1997), se entiende que uno de los aspectos que se plantean como condición necesaria pero no suficiente<sup>16</sup> para garantizar la profesionalidad del servicio prestado es la generación de empleos de calidad.

La existencia de un requisito de un mínimo formativo para el acceso al empleo asociado al modelo público-profesional, supone que, desde el ámbito estatal, se llevan a cabo acciones orientadas a regular y garantizar la implementación de una política pública de formación (tanto reglada como no reglada), acorde con las exigencias formativas que se deberían ser coherentes con el tipo de diseño institucional para el abordaje el cuidado.

Por otra parte, el modelo privado-mercantil-familiarista, se caracteriza no sólo porque en el derecho a dar y recibir cuidado de los y las ciudadanos/as no son garantizados por el Estado, en tanto no existe un diseño institucional con un Estado que se responsabilice por el abordaje del cuidado. Así, la posibilidad de que las necesidades de cuidado sean cubiertas recaen o bien en función de la capacidad financiera del dependiente o sus familiares para contratar un servicio de cuidado o bien de la disponibilidad en cuanto a tiempo y voluntad de los/as familiares (en general mujeres)

---

<sup>15</sup> En el pliego vigente en el 2009, el Ayuntamiento de Barcelona establece el requisito formativo para el acceso al SAD, la posesión del título de trabajador/a familiar para la modalidad socio-educativa, mientras que para las restantes (asistencial y preventiva), diversas titulaciones habilitan al/la trabajador/a a desempeñarse en el puesto de trabajo.

<sup>16</sup> Según Knijn y Kremer (1997), otras condiciones ligadas a los empleos de calidad son: los servicios bien financiados (gobiernos con el rol clave de financiar la buena calidad del empleo de cuidado), la buena valoración social de los trabajos (medidas que apunten a la visibilización del trabajo y a un mayor reconocimiento de la complejidad y el alto nivel de competencias que estos trabajos requieren, la organización de los trabajadores para que tenga una voz articulada y pública que apunte a mejorar las condiciones laborales y el desarrollo de organizaciones que aprendan (que apoyen el conocimiento durante toda la vida, y estimulen la crítica libre y reflexión).

o allegados/as en hacerse cargo directamente del cuidado del dependiente. Es “privado”, a raíz de que la inexistencia pública del servicio, conduce a la existencia de un elevado número de dependientes atendidos por trabajadores/as de empresas privadas (sobre todo dependientes adultos con dependencia leve o moderada y capacidad o poder adquisitivo para acceder al servicio) o contratados/as directamente por los dependientes y/o sus familiares. Se concibe como “familiarista”, debido a que la ausencia de una política pública orientada a abordar la dependencia y el cuidado, supone que la responsabilidad de las tareas de cuidado personal de dependientes recaerá exclusivamente en las familias y que, al interior de éstas, sean las mujeres las que continúen asumiéndolas de manera no remunerada y, muchas veces, sin la formación necesaria para llevarlas a cabo.

El modelo privado-mercantil-familiarista tiene efectos en la configuración de la relación entre la formación y el empleo de cuidado personal en domicilio. Por ejemplo, la no existencia de una regulación pública respecto al requisito formativo para el acceso al empleo de las/os trabajadoras/os en el caso de las empresas que ofrecen el servicio de atención domiciliaria, así como que no se garantice la formación permanente en el puesto de trabajo. El sintonía con lo anterior, no existe una política pública de formación de las/os trabajadoras/es en el cuidado personal de personas dependientes, por tanto, los aspectos relativos a la formación de éstos y, por derivación, de la calidad del servicio prestado, quedan librados al criterio de las empresas que ofrecen este tipo de servicios.

### ***Avances en los resultados de la investigación***

En lo que respecta al análisis del modelo para el abordaje del cuidado en el caso barcelonés, podría ser caracterizado como uno que se encuentra en transición hacia el público-profesional. Por un lado, existe un diseño institucional que aborda específicamente el cuidado personal de dependientes en domicilio, denominado como Servicio de Asistencia Domiciliaria (SAD). La relativamente reciente implementación de la “Ley de Dependencia”<sup>17</sup>, prioriza la prestación de servicios por sobre la prestación

---

<sup>17</sup> Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (Ley 39/2006, de 14 de diciembre).

económica<sup>18</sup> y, a su vez, plantea la ampliación de los/as usuarios/as cubiertos/as por los mismos, al universalizar el derecho de toda persona dependiente a recibir la ayuda del Estado para lograr su autonomía personal<sup>19</sup>. El SAD se ha convertido en un servicio clave en el sistema de cuidados provistos para el abordaje de la dependencia a nivel público. En general, si bien la modalidad de gestión del servicio depende de la elección de Comunidad Autónoma y sus respectivos Ayuntamientos, las/os trabajadoras/es que llevan a cabo dicha actividad no suelen ser contratadas/os directamente por los Ayuntamientos, sino que son contratados por empresas, dado que, habiendo sido tercerizada en la mayoría de los casos, la gestión del servicio, tienen la concesión de la prestación del mismo. Sin embargo, con la mencionada Ley, fueron creadas las controvertidas figuras del cuidador/a no profesional y la del asistente personal. Por un lado, la figura del cuidador/a no profesional admite que éstos sean familiares o allegados de la persona dependiente que bien podría ser un/a vecino/a o un/a trabajador/a informal que justifique su residencia cercana al dependiente. Por otro lado, la figura del asistente personal es distinta y puede ser concebida como una figura ligada a la generación de un empleo, debido a que la misma requiere la cotización e inscripción obligatoria a la Seguridad Social. No obstante, la ley no especifica como requisito para la contratación de esta figura, que la persona posea una formación específica o acreditada experiencia previa como cuidador/a. Por tal razón, si bien se entiende que el modelo español y, en particular el barcelonés, se encuentra en un proceso de transición hacia un modelo público-profesional para el abordaje del cuidado, en tanto prioriza la prestación de servicios por sobre las prestaciones económicas, dependerá de cómo se desarrollen y continúen reglamentando dichos

---

<sup>18</sup> Como son la compensación económica para el/la cuidador/a familiar y la contratación de un/a asistente personal para el nivel de dependencia mayor (Grado III).

<sup>19</sup> Desde 1982, Cataluña tiene competencia exclusiva en asistencia social, razón por la cual algunas situaciones y necesidades de las personas con dependencia han sido cubiertas con anterioridad a la aprobación e implementación de la Ley de Dependencia. El 3 de octubre del 2007, el Parlamento de Cataluña aprueba por unanimidad la Ley 12/2007 que universaliza los servicios sociales. Esta nueva ley sirve para reforzar y constituir el cuarto pilar del Estado de Bienestar (sistema para el abordaje de la dependencia) junto con los sistemas de educación, salud y las prestaciones de la Seguridad Social. Los Ayuntamientos son los encargados de desarrollar los servicios sociales, es decir, que los entes locales deciden, dentro del marco de la Ley de servicios sociales vigente. Los Ayuntamientos tienen la capacidad para decidir autónomamente cómo aplicar y desarrollar las competencias que le son propias. Por tanto, es posible encontrar diferentes modelos de desarrollo de la política social a nivel local. Los Ayuntamientos pueden optar por priorizar un área de atención social local u otra, unas diferentes tasas de cobertura y apostar por diferentes tipos de prestación y gestión de los servicios. Así, el desarrollo del SAD depende, en gran medida, de la voluntad política de la fuerza e intereses del gobierno local.

servicios. En particular, en el caso de los servicios en domicilio dependerá de que en el proceso de implementación de la Ley de Dependencia y consolidación del sistema de atención para la autonomía de los/as dependientes, no sea institucionalizada, mediante su aplicación concreta, la modalidad de prestación económica para el pago de la figura del cuidador/a informal y la del asistente personal.

Por último, en el caso montevideano el sistema de cuidados en el Uruguay puede caracterizarse como un modelo “privado-mercantil-familiarista”. Esto se debe a que el diseño institucional para el abordaje del cuidado y la dependencia presenta una importante desarticulación, en tanto no existe una política unificada que abarque de manera integral prestaciones para cubrir las distintas necesidades ligadas a los diversos colectivos de dependientes. Si bien, existen distintos programas orientados a diversos colectivos de dependientes, sus unidades ejecutoras son distintas, lo que plantea la coexistencia de diversas lógicas de intervención en materia de cuidados.

En particular, el estado uruguayo tiene escasamente desarrollado el servicio público de atención en domicilio a dependientes, por tanto la oferta existente en relación a los servicios de cuidados en domicilio es ofrecida por empresas o asociaciones civiles que no cuentan con una regulación estatal en relación a los requisitos formativos de las/os trabajadoras/es que prestan dicho servicio, así como tampoco existen protocolos para la prestación del servicio ni mecanismos de control estatal respecto a su calidad. Asimismo, tampoco existe una política estatal a nivel de la formación reglada y no reglada para la formación de los trabajadores en el cuidado personal a dependientes.

### **Bibliografía**

- Aguirre, Rosario (2007): “Trabajar y tener niños: insumos para repensar las responsabilidades familiares y sociales”. Gutiérrez, M. (comp.): *Género, familias y trabajo: rupturas y continuidades, desafíos para la investigación política*. CLACSO, Buenos Aires.
- Alaluf, M.; Strobants, M. (1994): “La compétence mobilise-t-elle l'ouvrier? ”. *Formation Professionnelle Revue Européenne*, n.1, pp.47-56.
- Béduwé, C. y Espinasse, J.M. (1996): “Concurrences entre générations et accès à l'emploi des jeunes”. *Formation-Emploi*, vol. 55, pp. 19-41.
- Bettio, F. y Plantega, J. (2004): “Comparing Care Regimes in Europe”. *Feminist Economics*, 10 (1).

Cameron, C. y Moss, P. (2007): *Currents understandings and future directions*. Routledge, Londres.

Carnoy M. y Levin, H. (1985): *Schooling and Work in the Democratic State*, Stanford University Press, Palo Alto, California.

Daly, M. y Lewis, J. (2000): The concept of social care and the analyses of contemporary welfare states. *British Journal of Sociology* Vol. No. 51 Issue No. 1, pp. 281-298

Davies, C. (1995): "Competence versus Care? Gender and Caring Work Revisited". *Acta Sociológica*, No. 38.

Dupray, A., Guitton, C., Monchatre, S. (Ed.) (2003): *Réfléchir la compétence. Approches sociologiques, juridiques, économiques d'une pratique gestionnaire*. Octarès, Toulouse.

Durán (2004): "El futuro del trabajo en Europa: El cuidado de las personas dependientes."

<http://www.cimacnoticias.com/especiales/coinversion2007/mujeresambitolaboral/contexto/contextointer/cohesionsocialpoliticasconciliatoriasypresupuestopublico.pdf#page=44>

Escuredo, B. (2007): "Las políticas sociales de dependencia en España". *Revista Española de investigaciones sociológicas*, No. 119.

Filgueira, F. et al (2009): "The coming of age of a mature welfare regime and the challenge of care: Labour market transformations, second demographic transition and the future of social protection in Uruguay".

Franchi, G. (1992): *Istruzione e Soggetti Sociali*, La Nuova Italia Editrice, Florencia.

Iglesias, Pilar (2006): "Sistema Nacional de Dependencia". *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, No. 60.

Hopkins, J. (2002): *Labour market planning revisited*. Basingstoke, Palgrave MacMillan.

Knijn, T. y Kremer, M. (1997): "Gender and the Caring Dimension of Welfare States: Toward Inclusive Citizenship". *Social Politics*, Fall.

Lewis, J. (1997): "Gender and Welfare Regimes: Further Thoughts". *Social Politics*. Summer, pp. 161-177.

Martínez Franzoni, J. (2008): *Domesticar la incertidumbre en América Latina. Mercado laboral, política social y familias*. Editorial UCR, San José.

Maruani, M. (1991): "La construcción social de las diferencias de sexo en el mercado de trabajo". *Revista de Economía y Sociología del Trabajo*, Num. 14-14.

Maruani, M. (1993): "La cualificación, una construcción social sexuada". *Revista de Economía y Sociología del Trabajo*, Num. 21-22.

Naville, P. (1956): *Essai sur la qualification du travail*. Librairie Marcel Rivière, París.

Sala, G.; Planas, J. (2008): "Retos teóricos e implicaciones metodológicas de la noción de competencia laboral", (Mimeo).

Pugliese, L. (2007): "Análisis comparado de una selección de programas de protección a los adultos mayores en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay." *Comentarios de Seguridad Social* No, 16.

Raffe (2001): "The Role of Vocational Training and Education in the Combat against Youth Unemployment. En C. GROTH y W. MAENNIG (eds.), *Strategies against Youth Unemployment: An International Comparison*. Berlin, Peter Lang.

Sala, G., Planas, J., van Rompaey, E. (2010): "Especialidad de formación, especialidad de empleo y resultados de inserción. ¿Trabajan los jóvenes dónde "deberían"?".

*Sociología del Trabajo*. Nº70.

Sloane, P.J. (2003): "Much to do about nothing? What does the overeducation literature really tell us?". Büchel, F., de Grip, A y Mertens, A. *Overeducation in Europe*. Cheltenham Edward Elgar, pp. 11-45.

Trifiletti, R. (1999): "Southern European Welfare Regimes and the Worsening Position of Women". *European Journal of Social Policy*, 9, No. 1, 49-64.

Ungerson, C. (1997): "Social Politics and the Commodification of Care". *Social Politics*. Fall 1997, Oxford University Press, pp. 362-391.